



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : LEY 54 DE 1990
Demandante : FIDELIA ORTEGA ALFONSO
Demandado : Herederos de ORLANDO CARO ZAMORA
Radicado : 851623184001-**2019-00122**-00

Como quiera que la curadora ad litem de los herederos indeterminados ya dio contestación a la demanda; y que de las excepciones de mérito ya se dio traslado, conviene proseguir con el curso del proceso.

Así, sin asomo de alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el día **viernes cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)**, se conecten con el propósito de realizar la audiencia inicial virtual, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

Téngase como apoderado de BERNARDA ZAMORA CARO al abogado MARCO TULIO OLMOS VEGA identificado con la c.c. No. 7.330.793 de Garagoa, y portador de la T.P. No. 61.571 del C.S. de la J. de conformidad con el Poder Judicial otorgado dentro del expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, se ordena oficiar a la Notaría Dieciocho del Circuito de Cali para que certifique si dentro del protocolo existe la escritura pública de poder general No. 3.188 de 25 de octubre de 2019, con la correspondiente copia de la cedula de la señora BERNARDA ZAMORA identificada con la c.c. No. 23.406.014. Por secretaría ofíciase.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 43.
Publicado el día **10 de septiembre de 2021.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23906f9c3703853e3c374ba6c2d8cf73949bfc9a4daf31c8365b923cd4f30a9d

Documento generado en 09/09/2021 04:16:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>